



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Vallenar,

09 FEB. 2016

Decreto N° 1109 /
Vistos:

- 1.- La Necesidad de Contratar los Servicios de una persona que cumplirá las siguientes Funciones: **Educadoras de Trato Directo** para la Casa de Acogida "Programa de Atención, Protección y Reparación Integral de la Violencia en Contra de las Mujeres.- **Dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario** Resolución N° 1.600 de la Contraloría Regional de la Republica.
2. Decreto Exento N° 3973 de fecha 31 de Julio del año 2013; que delega facultad de Firmas por "Orden del Señor Alcalde".
3. y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1.- Apruébese en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Don (ña) Lucy del Carmen Barrera Gutiérrez Rut N° 14.366.335-3 el cual se transcribe a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Vallenar en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695, Contrata en calidad de Prestador de Servicios a Don (ña) **Lucy del Carmen Barrera Gutiérrez** Rut N° 14.366.335-3 para cumplir con el cometido específico que más adelante se indica.

SEGUNDO: Don (ña) **Lucy del Carmen Barrera Gutiérrez** prestará servicios en la Ilustre Municipalidad de Vallenar, cumpliendo las siguientes Funciones:

Educadoras de Trato Directo para la Casa de Acogida "Programa de Atención, Protección y Reparación Integral de la Violencia en Contra de las Mujeres.-

TERCERO: La Municipalidad Imputara los montos estipulados en el presente convenio incluido Impuesto correspondiente 114-05-01-358-000-000 Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia contra Mujeres Modelo de Intervención Casa de Acogida (Administración Fondos de Terceros).-

CUARTO: La Municipalidad cancelara a don (ña) **Lucy del Carmen Barrera Gutiérrez** un honorario total mensual de **\$391.400-Impuesto Incluido**. El pago se hará dentro del último día hábil del mes corriente, previa presentación de la Boleta a honorarios respectiva debiéndose retener el Impuesto la Municipalidad el Certificado de conformidad deberá ser emitido por la Dirección Encargada.

QUINTO: La Jornada de trabajo será de 44 horas semanales.-

SEXTO: El Funcionario antes mencionado dependerá para todos los efectos de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: El incumplimiento de su cometido específico facultará a la Municipalidad previo Informe de la Dirección encargada del Control de trabajo, para el término de inmediato de su Contrato.

Se deje establecido que el funcionario antes mencionado no tendrá derecho al pago de horas extraordinarias, no corresponderá otorgar Descanso Compensatorio por tanto tal disposición no rige para este tipo de convenios.

Tendrá derecho a 06 días de Permiso Administrativo y a contar del 15 Diciembre Feriado Legal Anual.-

Respecto a ausencia por Licencias Médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la ejecución del convenio

Respecto a Feriado legal de 15 Días Hábiles al cumplir un año de prestación de Servicios.

Licencia Pre y Post Natal además de garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa, cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales y los que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Vallenar.

NOVENO: El presente contrato será desde el 01 de Enero 2016 al 31 de Diciembre 2016.

DECIMO: El presente Contrato se Firma en cinco ejemplares quedando uno en poder del Interesado y los otros en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar

NANCY ELIZABETH BARFAN RIVEROS
SECRETARÍA MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE
> Por Orden del Sr. Alcalde. Firman:



RUBEN ALFONSO ARAYA MEDINA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Carpeta Personal
- Interesado
- Archivo Oficina de Partes
- RAAM/NEFR/LAAC/meqt.-